



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR



ACUERDO N° 002

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,
En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que los servicios académicos que actualmente pagan los estudiantes fueron tasados en el año 1991, mediante el Acuerdo número 0001 del 11 de enero de 1991.

Que los valores de los derechos pecuniarios en la Universidad de Córdoba se encuentran expresados en montos fijos, los cuales son depreciados por efectos de la inflación y el incremento de los costos asociados para su gestión y es deber de la Institución reglamentar los servicios académicos de acuerdo con las modificaciones sufridas en los últimos años, verdad sabida y buena fe guarda con los precios establecidos, para cada año y se actualizarán año por año de acuerdo al salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

Que se hace necesario modificar los servicios académicos habida consideración, que se han incrementado los costos de los insumos y suministros que se necesitan para la expedición de actas, diplomas y duplicados de los mismos.

Que el Capítulo 4, Artículo 34 del Reglamento Estudiantil establece que los estudiantes deben pagar derechos pecuniarios, dentro de los términos establecidos por la institución.

Que el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, permite a las Instituciones de Educación Superior, fijar el valor de derechos académicos y complementarios.

Que el Artículo 35 del Estatuto General (Acuerdo 021 de 1994) de la Universidad de Córdoba, establece que una de las funciones del Consejo Superior es la de fijar los derechos pecuniarios que se cobrarán en la Institución por razones académicas.

Que de acuerdo al literal f) el Artículo 6 del Acuerdo número 103 del 22 de agosto de 2014 (Reglamento Interno del Consejo Superior), es función del Consejo Superior expedir esta clase de actos.

Que en mérito de lo expuesto;

Comprometida con el desarrollo regional

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería Córdoba NIT. 891080031-3 www.unicordoba.edu.co 1964-2015





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR



002

ACUERDA:

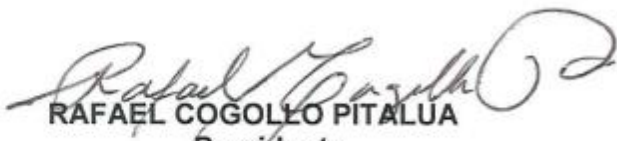
ARTÍCULO PRIMERO: Se establecen los valores por derechos académicos y complementarios para los programas de pregrado de la siguiente manera:

Concepto	Porcentaje del salario mínimo	
Reingresos	5%	SMMLV
Carnet o su duplicado	3%	SMMLV
Derechos de laboratorios	1%	SMMLV
Registro extendido de notas	2%	SMMLV
Certificados o constancias académicas	0,6%	SMMLV
Examen supletorio	3%	SMMLV
Examen de habilitación	2%	SMMLV
Validación por asignatura	5%	SMMLV
Validación de carrera	100%	SMMLV
Estudio de homologación	25%	SMMLV
Copia certificada de contenidos programáticos de asignaturas por carrera	100%	SMMLV
Transferencia	20%	SMMLV
Multa libro de colección general (Por día)	0,5%	SMMLV
Multa libro de colección de reserva (Por día)	1%	SMMLV
Derechos de grado en ceremonia solemne pregrado	16%	SMMLV
Derechos de grado en ceremonia privada para pregrado	30%	SMMLV
Duplicado de acta de grado	5%	SMMLV
Duplicado de diploma	16%	SMMLV
Valor de la Inscripción	10%	SMMLV

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que se sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 16 días del mes de Enero del 2015.


RAFAEL COGOLLO PITALÚA
Presidente


RAFAEL PACHECO MIZGER
secretario



Comprometida con el desarrollo regional